

Derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional



¿Quiénes son?

Las *personas migrantes* son quienes dejaron su lugar de origen por diversos motivos, entre los que destacan los familiares, laborales, profesionales, etc., y que radican en otra ciudad o país.

Las *personas sujetas de protección internacional* son quienes salieron de su lugar de origen ante el temor de ser perseguidas por distintas causas y/o por el peligro de ser torturadas, y que no pudieron acogerse a la protección de su país.

Debido a la vulnerabilidad que enfrentan, las personas sujetas de protección internacional adquieren alguna de estas condiciones:

- Refugiadas.
- Solicitantes de refugio (asilo).
- Beneficiarias de protección complementaria.
- Apátridas (carecen de documentos que acrediten su nacionalidad y ningún país reconoce su ciudadanía).

En cualquier contexto de movilidad las personas deben tener garantizada la protección y el reconocimiento de sus derechos humanos, además de ser tratadas con respeto y dignidad.



¿Qué riesgos enfrentan?

En su trayecto se exponen al frío y calor extremos; la falta de alimento, agua y atención médica; accidentes y abandono; discriminación, xenofobia y racismo; detenciones arbitrarias, etcétera.

¿De qué delitos son víctimas?

Frecuentemente son víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, secuestro, extorsión, robo, asalto, ataque sexual y abuso de autoridad. En casos más graves pueden sufrir desaparición forzada y ejecución extrajudicial.

Protección y garantía de sus derechos humanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1º) establece que todas las personas deben gozar de todos los derechos humanos sin discriminación.

Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 11, apartado I) establece que las personas migrantes y sujetas de protección internacional son un grupo de atención prioritaria, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición. Mandata a las autoridades a adoptar medidas de protección efectiva de sus derechos con criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Algunos de sus derechos son:

- Al libre tránsito.
- A la seguridad jurídica.
- A la protección consular.
- Al asilo.
- A no ser discriminadas.
- A la protección de la unidad familiar.
- A la dignidad humana.
- A no ser criminalizadas.
- A manifestar su identidad cultural.
- A la educación.
- A la salud.



- Al trabajo.
- Al acceso a los actos del Registro Civil.
- Al acceso a la justicia.
- Al acceso a personas traductoras en sus comunicaciones con las autoridades o para entender los documentos que se les entregan.
- A ser incluidas en las políticas públicas y los programas sociales.

Sólo las autoridades migratorias y la Guardia Nacional autorizada por el Instituto Nacional de Migración pueden revisar la situación migratoria de una persona.

Instituciones de apoyo y protección en la Ciudad de México

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso)

Ofrece servicios y programas a las personas migrantes, desplazadas y refugiadas en su tránsito por la ciudad.

📍 Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, col. Tránsito, Cuauhtémoc, 06820 Ciudad de México.

☎ 55 8957 3450, exts. 103, 104, 105 y 106.

✉ atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx

🌐 <https://sibiso.cdmx.gob.mx/>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred)

Es responsable de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México. Recibe e investiga quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.

📍 General Prim 10, col. Centro, Cuauhtémoc, 06010 Ciudad de México.

☎ 55 4600 8233 y 55 5341 3010.

🌐 <https://www.copred.cdmx.gob.mx/>



Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE)

Implementa programas de apoyo temporal.

📍 Calz. San Antonio Abad 32,
col. Tránsito, Cuauhtémoc,
06820 Ciudad de México.

☎ 55 5709 3233.

✉ aac-styfe@cdmx.gob.mx

🌐 [https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/
servicios/servicio/atencion-personas-
buscadoras-de-empleo](https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/atencion-personas-buscadoras-de-empleo)

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar)

Es la instancia del gobierno federal en la que se solicita el reconocimiento de la condición de persona refugiada en México.

📍 Versalles 49, piso 1, col. Juárez,
Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México.

☎ 55 5209 8800, ext. 30147.

🌐 <https://www.gob.mx/comar>

Albergues de atención a personas migrantes y sujetas a protección internacional en la Ciudad de México

▪ **CAFEMIN**
direccion@cafemin.org

▪ **Tochán**
casatochan@gmail.com

▪ **Casa Mambré**
trabajosocial@smr.org.mx

▪ **Casa Fuente de Apoyo a Mujeres Niñas
y Niños Víctimas de Violencia, A. C.**
casafuentecdmx@hotmail.com

▪ **Cáritas Migrantes**
migrantescaritascdmx@hotmail.com



Si las autoridades no respetan tus derechos,
acude a la Comisión y presenta una queja.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Horarios de atención:
las 24 horas, los 365 días del año.
Servicios gratuitos.

Consulta el directorio de las delegaciones
de la CDHCM en las alcaldías: <http://bit.ly/3sWnevj>

<https://cdhcm.org.mx>

